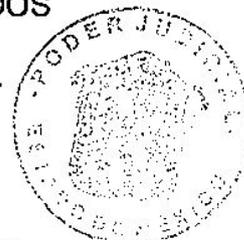


FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.



ABOGADO PRIMER CIVIL Y DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
TEXCOCO

VI) Se ordene la inscripción del inmueble ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral de la misma entidad, en el folio en el folio real electrónico 100322 a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. Haciéndole saber a **QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN** que cuenta con un plazo de 10 DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que haya surtido efectos la publicación del edicto, de contestación a la demanda entablada en su contra, oponga excepciones y defensas y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no realizar lo anterior dentro del termino conferido se le tendra por perdido el derecho que dejó de ejercitar. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PUBLICO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 06 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

E D I C T O

**QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES  
SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN**

LICENCIADOS CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 01/2018, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JOSÉ ELEAZAR ANDRADE SÁNCHEZ Y ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ, Y QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO UBICADO EN CALLE PONIENTE 9, ZONA 02, MANZANA 37, LOTE 20, DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE PONIENTE 9, MANZANA 37, LOTE 20, COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, también conocido como LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 37, ZONA DOS, DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, DEL EX EJIDO SAN MIGUEL XICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto a "El inmueble", el cual se acreditará fehacientemente en el cuerpo del presente curso, que sirvió como instrumento del hecho ilícito de CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDE, en terminos de lo dispuesto por los artículos 5, 11, 12, 67 y 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, II) La perdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, III) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable, IV) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del bien materia de la ejecutoria o sea destinado a fines sociales o su conservación para fines del procedimiento penal, V) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, peticionándose que la clave catastral 122 05 174 20 00 0000 se asigne a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado,

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE FEBRERO  
DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE  
EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
TEXCOCO